

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 003 -2011-GSFP/ONPE

Lima, 13 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 34° de la Ley de Partidos Políticos, Ley N° 28094, modificado por la Ley N° 29490, la verificación y control externos de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial o distrital corresponden exclusivamente a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

Que, el artículo 34° de la Ley de Partidos Políticos señala a su vez, la responsabilidad de las organizaciones políticas para la presentación de su información financiera anual, en el plazo de seis (6) meses contados a partir del cierre de cada ejercicio anual, ante la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

Que, el artículo 70° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE, dispone la presentación, con una periodicidad semestral, de la relación de los ingresos que las organizaciones políticas reciban durante el mismo período, aportaciones que deben provenir de fuentes privadas permitidas por la Ley N° 28094 y ser registradas en los formatos definidos por la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

Que, para la presentación de la información financiera anual y de aportaciones privadas recibidas en un determinado semestre, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios debe aprobar los formatos pertinentes, a través de una Resolución Gerencial, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 67° y 70° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios;

Que, asimismo las organizaciones políticas deben aprobar un balance inicial de sus activos, pasivos y patrimonio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios;

Que, por lo señalado en los considerandos anteriores, resulta necesario aprobar los formatos de entrega de balance inicial, información económico-financiera anual y semestral, por parte de los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental con inscripción vigente;

En uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios por las mencionadas normas y, por los literales c) y p) del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 030-2010-J/ONPE y, con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



